Modifica la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, para exigir a las personas jurídicas reguladas la publicación de sus estados financieros y contables

Boletín N°10958-06

I.- IDEAS GENERALES.

Los sucesivos casos acerca de irregularidades existentes en el mundo político y empresarial han suscitado en la ciudadanía una profunda desconfianza en el mundo político. Esta desconfianza, si bien es cierto, existía en la sociedad, no es menos cierto que el estallido de estos escándalos erosionó de un modo importante la relación entre el mundo político y el ciudadano. Junto con lo anterior la existencia de "dudosos" contratos entre las entidades estatales como CODELCO y diversas corporaciones o fundaciones con o sin fines de lucro vinculadas al oficialismo, ha despertado en nuestro país un razonable descontento, razón por la cual se requieren marcos regulatorios nuevos que de alguna manera transparenten las relaciones entre el poder político y el mundo privado.

El paquete de medidas, plasmadas en proyectos de ley que S.E. la Presidenta de la República ha anunciado, constituye (esperamos) el comienzo de un nuevo trato, con la finalidad ulterior de otorgarle a la política esa estatura de autoridad y legitimidad social siempre necesaria en un país democrático.

Con todo, hay un punto que a nuestro parecer es menester detenerse, y este es el caso de las diversas corporaciones o fundaciones quienes sin lugar a dudas, también han quedado en tela de juicio, situación que evidentemente no es beneficiosa para el correcto desenvolvimiento y credibilidad de estas entidades en los círculos sociales y financieros. En efecto, este clima de desconfianza también ha alcanzado a éstas, cuestionándose si el financiamiento recibido por algún centro de estudios u ONG pudiera haber sido canalizado para el financiamiento irregular de alguna campaña política.

En materia de fiscalizaciones de Corporaciones y Fundaciones la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública de 2011 reformó el antiguo sistema de concesión y fiscalización por parte del Ministerio de Justicia que regía a estas entidades y en su reemplazo se erigió un sistema registral, el que le reconoce personalidad jurídica al cumplir con determinados requisitos

Cientos de estas organizaciones sociales realizan una labor, verdaderamente encomiable, realizando con ello un verdadero servicio a la patria a partir de su ayuda y aporte intelectual o bien a los más carenciados de nuestra sociedad, sin embargo creemos que todavía faltan normativas tendientes a transparentar de un modo más estricto los movimientos financieros de todas y cada una de esta entidades.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, la transparencia en el actuar público se erige como una obligación que pesa sobre todas sus instituciones, es así como el referido principio se encuentra presente en diversas normativas, entre las cuales destaca la ley de transparencia. Sin embargo dicho estándar no se aplica a instituciones que si bien es cierto son privadas, mantienen relaciones con entidades públicas.

2.- Que, la situación descrita, evidentemente no es conveniente, toda vez que en la mayoría de los casos tales entidades son fundadas por personas de buenas intenciones, cuya finalidad es el desarrollo profesional de sus integrantes y también constituir un aporte significativo al debate público y servir de ayuda a sectores de la población carenciados.

3.- Que, de acuerdo a los lineamientos de este proyecto, ¿conocemos efectivamente el origen y uso de los fondos de tales entidades?; la respuesta sería negativa, sin embargo la transparencia forma parte del verbo rector de nuestra institucionalidad, razón por la cual amerita que estas entidades también adhieran a este compromiso de transparencia.

4.- Que, al respecto, los medios electrónicos abren hoy una vía fácil a la transparencia: toda fundación o corporación posee una página web, a través del cual da a conocer sus servicios, razón por la cual sólo se requiere de una modificación legislativa para que tales entes publiquen su contabilidad al día.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado, la presente moción obliga a estas corporaciones, fundaciones, a publicar en su sitio web o en su defecto en otro medio de difusión su estado contable debidamente actualizado. Nos encontramos ante un proyecto sencillo desde el punto de vista de su forma, pero de gran importancia en su contenido, vinculado a establecer criterios de legitimidad de estas entidades y transparencia en su accionar.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 18 bis en la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión, de acuerdo al siguiente texto.

"***Las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro normadas en esta ley, deberán publicar cada seis meses en su página web u otro medio de difusión su estado financiero y contable debidamente actualizado***"

MARÍA JOSÉ HOFFMANN O.
DIPUTADA